



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
"Gobernador Ernesto M. Campos"

USHUAIA, 13/04/2026

VISTO el Expediente N° MS-E-19296-2026, del registro de esta Gobernación; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto tramita la contratación anual de dosimetría para los servicios dependientes del Hospital Regional Ushuaia según Nota de Pedido N° 94-2026-RAF 529.

Que atento a ello y con el propósito de concretar la mencionada adquisición resulta procedente autorizar las gestiones correspondientes para su perfeccionamiento.

Que consecuentemente resulta procedente efectuar la Contratación Directa N° 30/2026 RAF 529.

Que el presente gasto cuenta con su correspondiente reserva de crédito generada por Nota de Pedido N° 94/2026-RAF 529.

Que al momento de autorizar la prosecución del trámite, se encuentra refrendada la Nota Fundada.

Que la presente contratación se encuadra dentro de lo establecido por las Leyes Provinciales N° 1015, Artículo 18 Inciso l), N° 1004 y N° 1580, en los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 1742/15, N° 188/23 y N° 32/26 y sus modificatorios y complementarias, Resolución M.E. N°1120/24, Resoluciones OPC N° 17/21 Anexo I, Capítulo I, punto a)

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, en concordancia con lo establecido en la Ley Provincial N° 1004 Artículos 3°, 5° y 15°, Decretos Provinciales N° 07/26, N°1699/25, N°3154/23, 188/23, N° 565/23 y, sus modificatorias y complementarias y en la Resolución S.S. N°420/26.

Por ello:

**LA JEFA DE DIVISIÓN COMPRAS
A CARGO DEL DEPARTAMENTO COMPRAS Y CONTRATACIONES
DEL HOSPITAL REGIONAL USHUAIA**

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Autorizar la convocatoria y realizar el llamado a Compra Directa N° 30/26 RAF 529, referente a la contratación anual de dosimetría para los servicios dependientes del Hospital Regional Ushuaia según Nota de Pedido N° 94-2026-RAF 529, en los términos establecidos en el Inciso l) del Artículo 18 de la Ley Provincial N°1015 y Ley Provincial N° 1004, para el presente trámite. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Aprobar el formulario de cotización de la Compra Directa N° 30/26 RAF 529 y el modelo de contrato según Anexo I, el cual forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente al Inciso 3 Servicios No Personales, clasificación 30000 Unidad de Gestión de Gastos -UGG 9018UG,

///...2



"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
"Gobernador Ernesto M. Campos"


2...///

Unidad de Gestión de Crédito UGC UC9018, Responsable de Administración Financiera –RAF
N° 529, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTICULO 4°.- Comunicar a los interesados. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y cumplido archivar.

DISPOSICIÓN H. R. U. N° 417/2026.-

H.R.U.
M.S.V.


Carlos Sanz
Jefe de División
A/E Recursos
Humanos y Contrataciones
Hospital Regional Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
“Gobernador Ernesto M. Campos”

ANEXO I

DISPOSICIÓN H. R. U. N° 417/2026.-

(EXPEDIENTE N° MS-E-19296-2026 -HRU - CONTRATACION ANUAL 2026 DEL SERVICIO DE DOSIMETRÍA PARA LOS SERVICIO DE QUIROFANO, DIAGNOSTICO POR IMAGENES Y ODONTOLOGIA - HOSPITAL REGIONAL USHUAIA)

En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre “**EL HOSPITAL**” Regional Ushuaia de la Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto por el Señor Director General del Hospital Regional Ushuaia, Dr. Carlos Javier GUGLIELMI DNI N° 20.285.934, designado por Resolución MS N° 2302/2023 y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 1004 y su Decreto Reglamentario N° 1742/2015, constituyendo domicilio legal en 12 de Octubre 65, de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominado “**EL HOSPITAL**”, por una parte y por la otra “.....
.....” CUIT N°..... -....., representada en este acto por su apoderado/a, el/la Sr/a.....DNI. N°, según surge del Poder que en este acto se exhibe y adjunta a los antecedentes de la presente contratación, constituyendo domicilio en calle de la Ciudad de _____ en adelante denominado “**LA EMPRESA**”, convienen en celebrar el presente contrato de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

OBJETO: La contratación de la dosimetría personal para el Servicio de Quirófano, el Servicio de diagnóstico por imágenes y el Servicio de Odontología del Hospital Regional Ushuaia, se destaca que en el uso e instalación de equipos de rayos x, es necesario el uso de la dosimetría individual para la determinación y evaluación de la dosis recibida. Por eso el dosímetro, es el único dispositivo que permite medir el grado de exposición de las radiaciones ionizantes al que está expuesto el personal, por lo que es de vital importancia contar con dicho servicio de forma ininterrumpida. Tipo de Servicio: Dosimetría Personal (para protección radiológica por tecnología OSL/BeO). -----

PRIMERA: “**LA EMPRESA**” se obliga a suministrar a “**EL HOSPITAL**” la prestación del servicio de dosimetría personal consistente en la provisión de elementos de medición personales en cantidad necesaria para cada agente -incluyendo los recambios para medición-, procesamiento



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
“Gobernador Ernesto M. Campos”

y medición de exposición radiológica e informe mensual respectivo obtenido del análisis de dosímetros, acorde a las especificaciones:

A) EL SERVICIO CONTRATADO COMPRENDE:

1) Cesión inicial de dosímetros (soporte de almacenamiento) fácilmente diferenciables en cantidad de al menos dos (2) unidades por agente -que se utilizaran en meses alternos-, con identificación de usuario al fin de evitar confusiones en su uso e indicación distintiva respecto a los dosímetros alternos.

2) Medición y confección de informes mensuales de lectura dosimétrica y registro/reporte de gestión operativa (detallando, al menos, dosis equivalentes del mes de uso, de las dosis acumuladas del año oficial en curso detallados por usuario, suscripta por personal especializado/competente) individualizados por área/servicio, en soporte papel/correo electrónico y/o página web, soporte informático, con las previsiones establecidas en la presente cláusula. A los efectos de su recepción en formato electrónico, se declaran las siguientes direcciones de correo:

Encargado: Dirección de Coordinación Asistencial- Dr. Ariel, Roganti
aroganti@tierradelfuego.gob.ar / despacho.hur@tierradelfuego.gob.ar

Envío de información por sector:

Servicio de Diagnóstico por Imágenes HRU:

servdiagnosticoporimagenes.hru@tierradelfuego.gob.ar

Servicio Odontología HRU: aorlandi@tierradelfuego.gob.ar

Servicio Quirófano HRU: servquirofanoush@tierradelfuego.gob.ar

3) Asesoría en materia dosimétrica a las áreas solicitantes, informando por escrito a los usuarios sobre las normas de funcionamiento y uso de dosímetros, a fin de asegurar la dinámica de lectura y seguimiento de las mediciones y estimaciones, soporte técnico y administrativo a los responsables de las áreas solicitantes que así lo requieran.

4) Servicio logístico de entrega de dosímetros por medio físico al del Hospital Regional Ushuaia – “Despacho HRU” sito en 12 de Octubre 65 - Ushuaia, Tierra del Fuego con separación de los dosímetros por áreas/servicios dentro del envío.

5) Recalibración periódica de los dosímetros, así como las recalibraciones oportunas en caso de recibir dosis elevadas.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
“Gobernador Ernesto M. Campos”

6) Reposiciones de dosímetros en caso de deterioro, rotura o pérdida.

B) CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

a) Tipos de Dosímetros: Detector compuesto por óxido de berilio (BeO), con lectura a través de luminiscencia ópticamente estimulada (OSL). Tecnología que reemplaza al sistema film que no requieran procesos de preparación o puesta a punta por los usuarios para su utilización.

b) Identificación: Externa y legible, indicando agente a utilizar y periodo de uso.

c) Intervalo de Energía: $0.1 \text{ mSv} \leq H_p / (10) \leq 10 \text{ Sv} / \text{keV} \leq E_{ph} \leq 7 \text{ MeV}$ d)

d) Intervalo de Dosis: 0,10 mSv a 100 mSv

C) REQUISITOS TÉCNICOS QUE CUMPLIR POR “LA EMPRESA”:

1) Laboratorio de Procesamiento debe encontrarse acreditado por la A.R.N. – Autoridad Regulatoria Nuclear, debiendo adjuntar documentación respaldatoria previo a la ejecución del contrato.

2) Debe contar con Curvas de Calibración certificadas por la C.N.E.A. - Comisión Nacional de Energía Atómica, y acreditarlas previo a la ejecución del contrato.

3) Encontrarse registrado como prestador de servicios de dosimetría personal ante el Ministerio de Salud y Acción Social - Presidencia de la Nación, con inscripción vigente.

Las especificaciones expuestas son para la seguridad de los agentes de los Servicios de Rayos, Quirófano y Odontología de “EL HOSPITAL” que se encuentren expuestos a radiaciones ionizantes como consecuencia de la realización de sus actividades profesionales. Como consecuencia del presente contrato, “LA EMPRESA” será el responsable de la medición mensual de los dosímetros personales y su reposición. -----

SEGUNDA: “EL HOSPITAL” deberá proveer en tiempo y forma toda la información que resulten necesaria para el cumplimiento de los servicios a prestar por “LA EMPRESA” quien en caso de no poder cumplir con las tareas encomendadas, deberá comunicar a “EL HOSPITAL” en forma fehaciente, manifestando las causales que lo imposibiliten, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión prevista en la cláusula sexta del presente contrato Asimismo “LA EMPRESA” se compromete a notificar el reemplazo, en caso alguno, de los insumos suministrados que fueren discontinuados en su producción o no se encontraren disponibles por cualquier motivo o razón durante la vigencia del presente Contrato, reemplazarlos y continuar con la ejecución del presente en los términos pactados, debiendo los nuevos insumos por suministrar



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
"Gobernador Ernesto M. Campos"

cumplir con las características tenidas en consideración al momento de la contratación, bajo apercibimiento de resolver el presente por incumplimiento de "LA EMPRESA". -----

De igual modo, "EL HOSPITAL" informará dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producidos a la dirección de correo electrónico de "LA EMPRESA":
las variaciones en el personal comprendido por el presente, así como de las incidencias que impliquen cambios respecto de las dotaciones iniciales de los servicios aludidos en la Cláusula PRIMERA (variaciones de plantilla o necesidades puntuales), con el objeto de que la prestación se ajuste de forma inmediata a las necesidades

TERCERA: "EL HOSPITAL" abonará por los insumos descriptos, los valores de adjudicación detallados en la Orden de Compra que se originó por Nota de Pedido N° 94-2026-raf 529, vigentes al momento de la solicitud de provisión. -----

Asimismo, se acuerda que, en caso de producirse pérdida o rotura de los elementos de medición, siendo esta inculpable a "EL HOSPITAL" o sus agentes dependientes y siempre que dicho deterioro no se deba a defectos de fabricación, se reconocerá la suma de PESOS(\$-) en concepto de "REPOSICIÓN DE ELEMENTO DE MEDICIÓN DE DOSIMETRIA" el que deberá facturarse de manera Segregada. -----

"LA EMPRESA" facturará mensualmente los insumos/servicios brindados por "EL HOSPITAL" en el mes inmediato anterior, debiendo presentar las facturas correspondientes del 1° al 5° de cada mes en las oficinas del Departamento Contable H.R.U., Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego. A fin de la presentación de la factura electrónica, en caso de corresponder, el correo electrónico receptor de la facturación es el que se detalla seguidamente: facturasproveedoreshru@gmail.com, contablehru@tierradelfuego.gob.ar, con copia al Departamento de Diagnóstico y Estudios Complementarios, ecurro@tierradelfuego.gob.ar. -----
Se deberá tener en cuenta que Las facturas deberán responder a las formalidades y recaudos establecidos por la AFIP, la fecha límite para emisión de la misma, establecida en la Resolución General AFIP N° 1415/2003 – Artículo 13, asimismo la facturación deberá:

- Estar emitida a nombre de la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
“Gobernador Ernesto M. Campos”

- C.U.I.T. N° 30-54666243-4.
- Indicando el periodo facturado.
- La Orden de Compras y/o contrato que ampare dicha facturación.
- El Sujeto: IVA Exento, Dirección: San Martín 450 CP 9410”
- Condición de pago: cuenta corriente (NO COLOCAR PAGO CONTADO)
- Cantidad de dosímetros personales comprendidos.

“EL HOSPITAL” se compromete a abonar los compromisos derivados de aprovisionamiento de insumos dentro de los treinta (30) días hábiles de practicada la conformidad de las prestaciones respectivas, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 674/11 Artículo 34 Puntos 86 y 88.

El Pago de la factura deberá ser depositado por “EL HOSPITAL” en la Cuenta Bancaria CBU:
....., Caja de Ahorro N°
....., del Banco, cuya titularidad
pertenece a “LA EMPRESA”. -----

CUARTA: Obligaciones de las partes y entrega.

A) “LA EMPRESA” se obliga a:

1. Suministrar a “EL HOSPITAL” los servicios comprometidos, al precio estipulado en el presente contrato. -----
2. Garantizar a “EL HOSPITAL” por los defectos de fabricación, producción, daños o roturas que pudieran sufrir los insumos de medición objeto del presente CONTRATO; obligándose a reponer los insumos observados por “EL HOSPITAL”, responsabilizándose por su disposición final. -----
3. En caso de que, por causas no imputables a “LA EMPRESA”, no pudiera cumplir con las entregas de los insumos solicitados dentro del plazo pactado, se compromete a realizar el aprovisionamiento por intermedio de terceros bajo su exclusivo cargo y responsabilidad. -----
4. Producir el informe dosimétrico correspondiente a cada área/servicio de manera individualizada, poniendo a disposición de “EL HOSPITAL” por vía electrónica, mediante consulta web u otro medio digital que en un futuro lo reemplace, permitiendo conocer las lecturas practicadas a los elementos de medición dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de haberse generado, según las previsiones detalladas en la Clausula PRIMERA. -----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
“Gobernador Ernesto M. Campos”

5. **“LA EMPRESA”** se compromete a suministrar los insumos comprometidos junto con las mediciones de exposición radiológica del periodo anterior, en soporte impreso y/o correo electrónico, con una anticipación no menor de CINCO (5) días hábiles al comienzo de cada mes, con el objeto del reemplazar los dosímetros a enviar por parte de **“EL HOSPITAL”** para su correspondiente lectura mensual, debiendo proveer los tiempos de envío para garantizar la continuidad del servicio sin interrupciones. -----

Corre por cuenta y cargo de **“LA EMPRESA”** la remisión de los insumos comprometidos, comprensibles de todo costo y/o gastos aplicables. -----

B) **“EL HOSPITAL”** se obliga a:

1 Abonar el precio de los insumos requeridos, conforme a lo estipulado en la CLAÚSULA TERCERA.-

2. Solicitar a **“LA EMPRESA”** la provisión de insumos que resulten necesarios a **“EL HOSPITAL”**.-

3. Comunicar en forma fehaciente a **“LA EMPRESA”** respecto de cualquier defecto de fabricación, producción, daños, roturas o anomalías que presenten los insumos proporcionados, al advertir los mismos. De igual modo, restituir los dosímetros personales que devengan en desuso por baja del agente o reasignación de tarea fuera de los servicios contemplados. -----

4. Remitir mensualmente los dosímetros personales para su medición al domicilio denunciado por **“LA EMPRESA”** en la presente clausula. -----

5. Informar las altas y bajas producidas en la dotación de las áreas/servicios aludidos en la CLAUSULA PRIMERA dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producidos, a los efectos de suministrar nuevos elementos de medición y/o discontinuar el envío de aquellos no requeridos. --

6. **“EL HOSPITAL”** se hará cargo de los costos y la gestión derivada del procedimiento de retomo de dosímetros a **“LA EMPRESA”**, fijándose a dichos fines el domicilio del mismo en, Ciudad de..... Provincia de, Código Postal (.....). -----

C) ENTREGA: **“LA EMPRESA”** realizará la entrega de los insumos en el “Hospital Regional Ushuaia – Departamento de Diagnóstico y Estudios Complementarios”, sito en 12 de Octubre 65



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
"Gobernador Ernesto M. Campos"

- Ushuaia, Tierra del Fuego con separación de los dosímetros por áreas/servicios dentro del envío, realizando una diferenciación dentro del envío de los elementos de medición correspondientes a cada área/servicio. -----

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA EMPRESA", la que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su actividad, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. -----

Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales de la firma, "LA EMPRESA" las hará saber a "EL HOSPITAL". "EL HOSPITAL" procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA EMPRESA", derecho alguno, debiendo "EL HOSPITAL" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato. -----

SEXTA: Rescisión, si alguna de las partes deseara finalizar el presente Contrato antes del término establecido en la CLAÚSULA SEPTIMA, sin causa alguna, deberá notificar a la otra parte, en forma fehaciente y con noventa (90) días de antelación. El presente Contrato podrá rescindirse asimismo por acuerdo de las partes. -----

SEPTIMA: El presente contrato tendrá vigencia a partir 01 de mayo de 2026 y finalizando el 30 de abril de 2027, por el término de un (1) año. Debido a ello "LA EMPRESA" debe proveer de los dosímetros personales con una antelación mínima de 5 (cinco) días hábiles al comienzo de ejecución del presente. -----

OCTAVA: Se deja expresa constancia que el presente contrato es intuito personal, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservándose "EL HOSPITAL" la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente cláusula. Asimismo, queda expresamente prohibida la subcontratación de terceros ajenos por parte de "LA EMPRESA" al fin del cumplimiento del servicio contratado, quedando "EL HOSPITAL" exonerado de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. -----

NOVENA: Queda expresamente establecido que entre "LA EMPRESA" y "EL HOSPITAL", no existe relación de dependencia alguna, resultando "EL HOSPITAL" ajeno a toda responsabilidad que deberá cumplir "LA EMPRESA" ante la normativa por su propia actividad, exigiéndosele a ésta que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al



“2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS”

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
“Gobernador Ernesto M. Campos”


día con el pago de los tributos; no asumiendo “EL HOSPITAL” la responsabilidad que le corresponden a “LA EMPRESA”, en su carácter de proveedor del servicio independiente.-----

DÉCIMA: El presente contrato se registrará por las disposiciones de la Ley Provincial N° 1015 y sus reglamentaciones y por las cláusulas establecidas en el presente. En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial N° 674/11 o norma similar que en un futuro lo reemplace. Asimismo, supletoriamente se aplicarán por analogía las normas del derecho privado. -----

DÉCIMA PRIMERA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.-----

DÉCIMA SEGUNDA: “LA EMPRESA” y “EL HOSPITAL” dejan de común acuerdo establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur con Competencia en lo Civil y Comercial, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los ____ días del mes de _____ de 2026. -----


Carlos Sánchez
Jefe de División
N.C. Derechos
Compras y Contratos
Hospital Regional Ushuaia

